

PROGRAMA + VIVIENDA

AYUDAS SIN LÍMITE DE EDAD

PARA ALQUILER, REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
Y ACCESIBILIDAD EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR
A 10.000 HABITANTES

<https://dip-caceres.es/vivienda/alquiler>

<https://dip-caceres.es/vivienda/rehabilitacion>

<https://dip-caceres.es/vivienda/accesibilidad>

ALQUILER



REHABILITACIÓN



ACCESIBILIDAD



Atención telefónica: 927 189620 e-mail: agrande@dip-caceres.es



MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO

PROGRAMA + VIVIENDA

AYUDAS SIN LÍMITE DE EDAD

PARA ALQUILER, REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y ACCESIBILIDAD
EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR
A 10.000 HABITANTES



¿QUE FINALIDAD TIENEN ESTAS AYUDAS?

Estas ayudas están destinadas a financiar los siguientes gastos:

- Gastos derivados del pago del alquiler de la vivienda habitual
- Rehabilitación, reforma, adquisición de mobiliario básico para la vivienda y seguros de impagos de aquellas viviendas que vayan a ser destinadas al alquiler.
- Gastos destinados a la realización de obras de mejora de accesibilidad en viviendas.

¿QUIÉNES PUEDEN SER DESTINATARIOS?

JÓVENES Y NO TAN JÓVENES. Ser mayor de edad, no habiendo límite de edad máxima para solicitar estas ayudas.

¿CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

■ **Línea 1:** 80 % de la renta de **Alquiler mensual**, hasta **un máximo de 6.000 euros**, prorrateado durante la vigencia del contrato de arrendamiento, con un periodo máximo subvencionable de 24 meses, con el límite mensual del importe del alquiler de **600 euros** o la Referencia que marque el Sistema Estatal de Referencia del Precio del Alquiler de Vivienda (SERPAVI) si este fuera menor.

■ **Línea 2:** Hasta el 80% del **coste de la obra** (incluyendo coste de proyecto, honorarios técnicos, licencia, y gastos de gestión...) con **un límite de 15.000 euros**.

■ **Línea 3:** Hasta **15.000 euros**.

¿CUÁNDO SE ABONA?

- De forma anticipada al 100% cumpliendo los requisitos

ALGUNOS DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Disponer la unidad familiar o de convivencia, de unos ingresos anuales iguales o inferiores a:

- Con **1 miembro** (3,5 veces el IPREM ó 4 si se trata de una persona que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).
- De **2 a 4 miembros** (4,5 veces el IPREM ó 5 en el caso de que alguna de las personas de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).
- De **5 miembros en adelante** (6 veces el IPREM ó 6,5 el caso de que alguna de las personas de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).

■ Línea 1. Ayudas al Alquiler. (AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD)

Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda, bajo la figura de arrendatario, cuya renta mensual no podrá ser superior a 600,00 €/mes o la Referencia que marque el Sistema de Estatal de Referencia del Precio de Alquiler de Vivienda SERPAVI si este fuera inferior, cuya fecha de inicio sea posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Tener en vigor contrato de trabajo o ejercer una actividad económica profesional. En caso de que el solicitante no ejerza actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena, deberá acreditar el cobro de algún tipo de pensión contributiva.

Tener Residencia habitual en cualquiera de los municipios de la Provincia con población inferior a 10.000 habitantes.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda, el cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el segundo grado de parentesco de las personas propietarias de la vivienda.

■ Línea 2. Rehabilitación y reformas de viviendas. Mobiliario básico.

Seguro de impagos. (ALQUILER SEGURO)

No haber iniciado las obras para las que se solicita ayuda con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Destinar la vivienda objeto de la subvención al mercado de alquiler para residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de 3 años. Dicho periodo comenzará una vez finalizada o puesta en marcha, la actuación que se considere elegible, para el cobro de la subvención.

Que durante los 3 años siguientes a la realización de las actuaciones de rehabilitación la vivienda se encuentre arrendada a personas distintas del cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el segundo grado de parentesco de las personas propietarias de la vivienda.

■ Línea 3. Obras de accesibilidad en viviendas.

Que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, pueda acreditar una discapacidad igual o superior al 33%, grado de dependencia o certificado de movilidad reducida.

No haber iniciado las obras para las que se solicita ayuda con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.